

Aportaciones sobre la trata de personas

Se retoman interesantes aportaciones de la Dra. María Teresa Paredes Hernández

Por Nora Romero Guerrero



© Víctor Jurado / DED / Derecho / UNAM

Dra. María Teresa Paredes Hernández

Como informamos en su momento, el 27 de noviembre del año pasado se llevó a cabo una sesión como parte de la Cátedra Extraordinaria sobre Trata de Personas, esfuerzo interinstitucional en el que participa activamente la Facultad de Derecho de la UNAM junto con otras instituciones educativas pertenecientes a esta Casa de Estudios.

Carencias y alcances de la nueva propuesta de Ley General para la Trata de Personas

En la sesión participaron las doctoras Olga María Noriega Sáenz (de quién se dio cuenta de su participación en el No. 4 de El Búho)

y María Teresa Paredes Hernández, especialista que abordó con aportaciones los alcances y límites de la Ley General de Víctimas.

La Dra. Ma. Teresa Paredes Hernández explicó algunas características de la situación real de las víctimas en la Trata de Personas, considerando dicha afectación como diferente en

comparación a otras situaciones, “ésta (la víctima) nunca va a tener confianza en el policía, ni en el ministerio público y mucho menos en los jueces y magistrados porque muchos de ellos son clientes asiduos del lugar donde las tratan”.

La especialista ejemplificó su postura argumentando: “la víctima de secuestro, cuando sale, le dicen, le vamos a llamar a su familia, es la noticia más hermosa que pueden recibir, volver a ver a los suyos; para la víctima de trata no, ésta no quiere ver a sus familiares, prefiere que crean que está muerta porque se siente denigrada, se siente avergonzada”.

La catedrática explicó algunas afectaciones que se podrían presentar con la nueva norma que está a consideración

Otro punto que abordó fue la posibilidad de derogar el fondo económico que existe para atender y apoyar a las víctimas de trata, propuesta que se incluye en la nueva Ley General de Víctimas.

Explicó que el recurso se compone por aportaciones que realiza la Federación, los gobiernos estatales, así como con los bienes que se incautan a los delincuentes y aportaciones que realicen particulares.

“Les estamos quitando, el primero de los derechos, su propio fondo, que ya está ganado por una lucha, que aparte esa Ley, ya tiene un reglamento, mientras que la Ley General de Víctimas todavía no”, apuntó la conferencista.

Sobre los bienes jurídicos tutelados, explicó: “efectivamente, este es un delito pluriofensivo, eso significa

que puede atacar diversos bienes jurídicos y así está reconocido en estándares internacionales.

Poner atención en el aspecto del libre desarrollo de la personalidad, o sea, la libertad de autodeterminar su proyecto de vida.



Participantes de la sesión de la Cátedra Extraordinaria sobre Trata de Personas

En este punto hay que tomar en cuenta que existen jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la décima época, en materia de bienes jurídicos tutelados en materia de trata.

Se están confundiendo los términos “libertad personal” con el “libre desarrollo de la personalidad”.

En los puntos sujetos a posible derogación y que están contemplados en la actual norma relacionada con las personas víctimas de Trata de Persona, la Dra. Paredes Hernández señaló que existe la propuesta de eliminar el capítulo de atención y protección de víctimas: “me preocupa que el capítulo de víctimas, que son especiales, se derogue, porque, igual que como lo señalan en el fondo, ya hay un fondo general, entonces aquí ya hay una Ley General para Víctimas”.

Y continuó, “el artículo 8 párrafo segundo de la Ley General de Víctimas nos dice que a las víctimas de delitos o de violaciones de derechos contra la libertad y la integridad recibirán ayuda médica y psicológica especializada de

emergencia en los términos de la presente ley”.

Sobre la propuesta de no considerar a la prostitución como Trata de Personas, la catedrática señaló: “yo difiero de que la explotación de la prostitución no es trata.

Los estándares internacionales claramente lo dicen, el consentimiento de la víctima no exime de la responsabilidad.

Ese consentimiento también está viciado, la explotación de la prostitución, si es trata”.

Otro punto que abordó la Dra. Paredes Hernández fue el relacionado con el tiempo de espera y reflexión, período que se establece de por lo menos de 90 días para que la víctima formule su denuncia. “Se está malinterpretando, pues me pregunto qué es lo que vamos a hacer en los casos de flagrancia, donde la víctima necesita el periodo de reflexión, porque la víctima que logra escapar y denunciar esa ya va convencida, tiene que ser tratada con los daños que tiene, per se”.

Y ahondó, “por una parte la iniciativa nos dice, no metamos reglas del procedimiento penal, pero por otra parte si mete reglas de procedimiento penal, entonces si las va a meter, pues yo pido que sea concreto, si va meter el tiempo de reflexión, que especifique que se va a hacer en los casos de flagrancia”.

“Me preocupa que el capítulo de víctimas, se derogue”

Finalmente abordó lo respectivo a los medios comisivos, mismos que que ya no van a ser agravantes si no van a ser elementos del tipo básico, “solamente va a complicar la tipificación del delito”, concluyó. 🗣️